



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00396 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO REINTEGRA NIT. 830.054.539-0
DEMANDADO: BEXY RUIDIAZ MANGA CC 22.515.807

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda EJECUTIVA instaurada por FIDEICOMISO REINTEGRA contra BEXY RUIDIAZ MANGA, se tiene que no cumple con lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, pues falta claridad y precisión en cuanto a las pretensiones, toda vez que no se estiman los intereses pretendidos hasta la fecha de presentación de la demanda, a efectos de determinar la cuantía.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente verbal demanda EJECUTIVA instaurada por FIDEICOMISO REINTEGRA contra BEXY RUIDIAZ MANGA, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ